

ESTÁNDAR NACIONAL

DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON
FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE
SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES

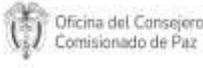
	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	2
INTRODUCCIÓN	5
1. ALCANCE	6
2. OBJETIVO	6
3. REFERENCIAS.....	7
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
4.1 Niveles de cumplimiento.....	7
4.2 Liberación de tierras	7
4.3 Respuesta Rápida	8
4.4 Sospecha de afectación	8
4.5 Riesgo residual.....	8
5. GENERALIDADES	8
5.1 Todo Esfuerzo Razonable	8
5.2 Medio Ambiente.....	9
5.3 Concertaciones Étnicas.....	9
5.4 Gestión de Información	9
5.5 Análisis de eficiencia y desempeño de las ODH.....	9
6. ASIGNACIÓN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD	9
6.1 Análisis de afectación y concertación.....	9
6.2 Priorización de la sospecha de afectación.....	11
6.3 Reunión de contextualización con las Organizaciones de Desminado Humanitario	11
6.4 Proceso de asignación	11
6.5 Intervención ODH seleccionada	13
6.6 Finalización de la intervención.....	14
6.7 Intervención en caso de riesgo residual	15
6.8 Metodología para desarrollar las fases del desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad	15
6.8.1. Estudio No Técnico (ENT)	15

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES	VERSIÓN: 1	
		06/05/2024	

6.8.2.	Estudio Técnico/Despeje.....	16
6.8.3.	Entrega de áreas finalizadas	17
6.8.4.	Aseguramiento y control de calidad de las actividades de desminado humanitario.....	17
7.	HABILITACIÓN DE ZONAS ASIGNADAS Y SUSPENDIDAS POR NOVEDADES EN MATERIA SEGURIDAD BAJO LA METODOLOGÍA DE DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD	18
8.	ATENCIÓN DE EVENTOS PUNTUALES RELACIONADOS CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IDENTIFICADOS	20
8.1	Priorización para la atención del evento puntual	20
8.2	Actividades de enlace comunitario/gestión territorial para la concertación y definición de ruta de acceso segura.....	20
8.3	Reunión de socialización con ODH.....	21
8.4	Proceso de asignación	22
8.5	Intervención ODH asignada.....	22
8.6	Anexo C de la normativa técnica vigente de EOD "Atención a eventos puntuales"	23
8.7	Aseguramiento y Control de calidad de la atención del evento puntal	23
8.8	Consideraciones	24
9.	ANEXO A REFERENCIAS	24

 	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES	VERSIÓN: 1	
		06/05/2024	

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

INTRODUCCIÓN

La utilización de artefactos explosivos (Minas Antipersonal – MAP, Municiones sin Explosionar MSE y Artefactos Explosivos Improvisados AEI), por parte de grupos armados ilegales sigue siendo una dinámica persistente en varias zonas del territorio colombiano. A pesar de este desafío, el Estado Colombiano avanza en la política de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), que se concentra en la prevención, protección, eliminación del riesgo y asistencia integral a las víctimas. Como resultado, se ha logrado ampliar la cobertura geográfica y la intervención en la mayoría de los municipios del país mediante la metodología tradicional de desminado humanitario en el marco de la liberación de tierras. Estas intervenciones se llevan a cabo en zonas que cuentan con condiciones de seguridad estables, lo que permite un grado mínimo de certeza de sostenibilidad de las operaciones.

El Estado Colombiano mantiene los esfuerzos constantes en la búsqueda de soluciones duraderas a las situaciones de conflicto mediante la implementación de políticas de paz. A pesar de estos esfuerzos, muchas comunidades siguen viviendo una crisis humanitaria debido al uso de artefactos explosivos. Estos artefactos explosivos afectan la vida, la movilidad y el desarrollo de las comunidades, generando víctimas tanto civiles como de la fuerza pública, así mismo, generan situaciones de confinamiento o desplazamiento de las comunidades. La evidencia del uso de estos artefactos explosivos registrada en la base de datos oficial¹, muestra un aumento en la afectación de la población civil en los últimos años.

Al margen de esta situación, el Estado Colombiano debe continuar diseñando medidas de protección para las comunidades afectadas para aliviar el sufrimiento y transformar el territorio como base fundamental para la construcción de la paz. Así, la metodología desarrollada en este documento describe la intervención en estos territorios con presencia de factores de inestabilidad en materia de seguridad, resaltando la necesidad de la acción humanitaria, la concertación y el apoyo de la comunidad afectada. Esta metodología se prioriza, pero no se reduce a las siguientes situaciones:

- a. Atención de población sujeto de especial protección, medidas cautelares y órdenes judiciales que se ubican en territorios donde aún persiste la presencia de grupos armados ilegales.

¹ <https://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/Paginas/Estadisticas-DH.aspx>

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES	VERSIÓN: 1	
		06/05/2024	

- b. Respuesta de emergencia en situaciones en la que los artefactos explosivos generan un alto impacto humanitario.
- c. Cuando el desminado humanitario requiera ser una acción habilitante de los instrumentos de planeación para la implementación de la política de Paz Total.

1. ALCANCE

Las actividades de desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad y atención de eventos puntuales, establecen disposiciones específicas y requieren un enfoque técnico diferenciado en comparación con la metodología tradicional de liberación de tierras acerca de:

- a. Priorización
- b. Concertación previa a la intervención
- c. Asignación de zonas
- d. Planificación de operaciones de Estudios No Técnicos
- e. Entrega de resultados de intervención
- f. Niveles de monitoreo externo
- g. Áreas finalizadas

Este estándar sustituye el Anexo G de la NTC-AICMA 6483 y la guía para la aplicación del Literal B "Atención de eventos puntuales relacionados con artefactos explosivos identificados en zonas con factores de inestabilidad" del mismo Anexo.

Las aclaraciones y/o excepciones pertinentes a la implementación e interpretación de este estándar serán responsabilidad de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario a través de su Equipo de Trabajo.

2. OBJETIVO

El objetivo principal de la intervención de desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad y atención de eventos puntuales, es el alivio humanitario del sufrimiento y la reducción del riesgo para las comunidades afectadas.

Las operaciones pensadas con enfoque de respuesta rápida responden a un contexto muy específico y que se detalla en la Orden de Tarea, en el que dos elementos se combinan para crear una situación de emergencia en comunidades afectadas por la presencia o sospecha de artefactos explosivos y en donde los derechos humanos de

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

la población se ven comprometidos por los efectos de estas armas de guerra en su entorno. En particular, los aspectos claves son el peligro de los artefactos explosivos que pueden generar víctimas y el contexto de territorios con presencia de factores de inestabilidad en materia de seguridad.

3. REFERENCIAS

Una lista completa se encuentra en el "Anexo A" de este documento:

- a. Constitucionales, Legales, Normativas y Procedimentales
- b. Providencias judiciales
- c. Técnicas

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

El glosario completo de términos, definiciones y abreviaciones se encuentra en la normativa técnica nacional vigente o la que haga sus veces.

4.1 Niveles de cumplimiento

De acuerdo con la normativa técnica vigente desarrollada para aplicarse en Colombia, los términos 'debe', 'debería' y 'puede' se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en las normas ISO.

- El término 'debe' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar.
- El término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- El término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

4.2 Liberación de tierras

Describe el proceso en el que se aplican todos los esfuerzos razonables para identificar, definir y eliminar toda presencia y/o sospecha de contaminación por Artefactos Explosivos (AE), mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y/o Despeje, promoviendo la ejecución eficiente de operaciones por parte de Organizaciones de Desminado Humanitario.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

4.3 Respuesta Rápida

Respuesta dirigida para llegar a comunidades con una intervención focalizada y atender sus necesidades más urgentes. En particular, los procesos de asignación y Estudios No Técnicos (ENT) están dirigidos a crear una posibilidad de responder rápidamente a necesidades urgentes, sin limitar el deber de las ODH de expandir su intervención, eliminando la sospecha de artefactos explosivos donde sea posible dentro de la zona asignada.

4.4 Sospecha de afectación

Puntos que han sido identificados a través de diferentes solicitudes humanitarias y posterior a un proceso conjunto con comunidades afectadas, en áreas donde la comunidad tiene sospecha o confirmación de la presencia de artefactos explosivos con alta necesidad para su uso y que son incluidos en la orden de tarea.

Estos puntos sirven como la línea de base para las intervenciones de desminado humanitario en zonas con factores inestables en materia de seguridad y atención de eventos puntuales, que son el primer nivel de análisis de las ODH operando en contextos de espacio reducido.

4.5 Riesgo residual

Se refiere al nivel de riesgo que persiste frente a la contaminación por artefactos explosivos una vez finalizadas las actividades de desminado humanitario, a pesar de haber aplicado todos los esfuerzos razonables para identificar, definir y eliminar toda presencia y sospecha de artefactos explosivos a través de ENT, ET y/o Despeje, incluido el aseguramiento y control de calidad.

5. GENERALIDADES

5.1 Todo Esfuerzo Razonable

El proceso de respuesta rápida de desminado humanitario se lleva a cabo en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad donde la posibilidad de reinstalación persiste. Por lo tanto, el esfuerzo debe centrarse en áreas de alta necesidad y peligro para la comunidad. No sería razonable realizar una intervención sistemática en todo el territorio, siguiendo lo establecido en la normativa técnica vigente para la Liberación de tierras en su numeral 4.1.2 Esfuerzo Razonable.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

5.2 Medio Ambiente

Debe sujetarse a la normativa vigente.

5.3 Concertaciones Étnicas

Este proceso debe efectuarse conforme al “Manual para facilitar procesos de concertación en comunidades étnicas del territorio nacional” y a la “Guía de implementación manual de concertaciones para las tareas de desminado humanitario”.

5.4 Gestión de Información

Los principios y requisitos relacionados con la eficiencia de la gestión de información relativa a la Acción Integral Contra las Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia, se detallan en la normativa técnica vigente de gestión de información, en la cual se proporciona orientación que rige la recolección, procesamiento, almacenamiento, análisis y difusión de la información, con el objetivo de facilitar y apoyar a una correcta planificación, implementación y seguimiento de las operaciones y actividades de la AICMA en Colombia. Así mismo, identifica las tareas y responsabilidades en materia de gestión de información de las entidades y organizaciones involucradas en el proceso de gestión de información, a través de la “Guía de documentación y gestión de información de las operaciones de desminado humanitario”.

5.5 Análisis de eficiencia y desempeño de las ODH

Esta metodología se aplica sin perjuicio del empleo de los mecanismos de seguimiento y evaluación de las operaciones, de acuerdo con el análisis de eficiencia y desempeño basado en los indicadores definidos para este contexto. Las decisiones a las que haya lugar según los resultados de los análisis surtirán los mismos pasos de la normativa técnica vigente.

6. ASIGNACIÓN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD

6.1 Análisis de afectación y concertación

a. El Grupo AICMA debe realizar el análisis de alertas tempranas, la densidad de la

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

contaminación con artefactos explosivos y demás información que presente el Grupo de Acción Integral Contra Minas Antipersonal de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz en adelante Grupo AICMA, como requerimientos de la comunidad, autoridades territoriales, órdenes judiciales, entre otros.

- b. Una vez surtido el proceso de recolección y análisis de información con las comunidades, autoridades territoriales, étnicas y otras entidades públicas relevantes a nivel nacional y territorial, el ETIIDH debe analizar y aprobar la priorización de territorios a intervenir con actividades de desminado humanitario.

Nota: Los resultados de las zonas priorizadas deben ser publicados en la página web del Grupo AICMA con instrucciones precisas de las zonas en las que el Grupo AICMA iniciará con las concertaciones de manera focalizada. Para este proceso no se requiere aun manifestación de interés.

- c. El Grupo AICMA, debe gestionar con la Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, organismos humanitarios, entre otros; la fase de concertación con las comunidades, autoridades territoriales, étnicas y otras entidades públicas relevantes a nivel nacional y territorial. Esta fase permitirá entablar comunicación con representantes de las autoridades territoriales y la comunidad. Estos contactos se llevan a cabo a través de mesas de trabajo lideradas por el Grupo AICMA, en las cuales se socializa la pedagogía de desminado humanitario y se intercambia información, con el fin de determinar el grado de apoyo de la comunidad para el desarrollo de tareas de desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad.
- d. Durante las mesas de trabajo se puede realizar el mapeo comunitario y la recopilación de información. Para ello, se cuenta con el apoyo de organizaciones comunitarias y humanitarias que trabajan directamente con las comunidades afectadas. Estas organizaciones han establecido una relación de confianza con las comunidades, lo que facilita la recopilación de datos relevantes. El objetivo es obtener información sobre la presencia y/o sospecha de artefactos explosivos en la zona asignada. Esta fase es crucial para planificar y ejecutar intervenciones efectivas de desminado humanitario y debe quedar soportada mediante documento.
- e. Para facilitar el proceso de concertación y planeación de la posible intervención, el Grupo AICMA, debe tener en cuenta los factores de inestabilidad en materia de seguridad emitidos por el Comando General de las Fuerzas Militares, las

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y demás información que disponga de las zonas priorizadas.

6.2 Priorización de la sospecha de afectación

- a. Una vez surtido el proceso de concertación con las comunidades, autoridades territoriales, étnicas y otras entidades públicas relevantes a nivel nacional y territorial, el ETIIDH debe analizar y aprobar la priorización de las zonas a intervenir con actividades de desminado humanitario.
- b. El resultado de esta priorización será publicado en la página web del Grupo AICMA.

6.3 Reunión de contextualización con las Organizaciones de Desminado Humanitario

- a. El Grupo AICMA, debe realizar convocatoria con las ODH, con el fin de exponer los factores de inestabilidad en materia de seguridad y alertas tempranas que hacen presencia en la zona priorizada, así como el plan operativo AICMA, con los resultados de la concertación con las comunidades, en donde se detalla el área geográfica de la intervención, la capacidad operacional recomendada a desplegar, la tarea a desarrollar por parte de las ODH. Esta información es insumo para la Orden de Tarea, la cual debe contemplar actividades de Educación en el Riesgos de Minas Antipersonal (ERM) y Asistencia Integral a Víctimas (AIV).
- b. La ODH interesada debe utilizar la información presentada por el Grupo AICMA, adicional puede consultar cualquier otra información sobre políticas públicas, con el fin de fortalecer el proceso de toma de decisión, teniendo en cuenta que la manifestación de interés es una acción voluntaria por parte de la ODH.
- c. Si dos o más ODH tienen interés por la misma zona, estas pueden internamente acordar qué ODH presentará la manifestación de interés y la propuesta de intervención. En caso de no haber acuerdo, la(s) ODH interesadas deben presentar estos documentos de manera individual.

6.4 Proceso de asignación

- a. Finalizada la reunión de contextualización con las ODH, se establece un plazo de (15) quince días calendario para el envío de la manifestación de interés y la

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

propuesta de intervención, estos documentos deben ser enviados por medio de comunicación oficial (correo electrónico) al Grupo AICMA;

i. La manifestación de interés debe contener:

- Que su proceso es libre, voluntario, sostenible e informado.
- Que acatarán el requisito principal de la adquisición de la póliza de seguros asumiendo riesgos que cubra los incidentes y accidentes como muerte, incluyendo actos violentos, desmembración o incapacidad total y permanente, asociados a la actividad y la póliza de seguridad civil extracontractual, estipuladas en el decreto 1561 de 2013.
- La salvedad que el *"Estado Colombiano no asumirá responsabilidad alguna por las lesiones, daños y demás perjuicios que sufra el personal contratado por las Organizaciones Civiles que realiza actividades de Desminado Humanitario"*² y terceros.
- Que conocen y asumen la responsabilidad de intervenir una zona objeto de intervención con presencia de factores de inestabilidad en materia de seguridad.
- Que se comprometen en aumentar su capacidad operacional, en atención a las posibles nuevas asignaciones.

ii. La propuesta de intervención debe contener:

- Diagnóstico general de la zona a intervenir (conocimiento de la implementación de políticas públicas, programas y/o proyectos públicos y/o privados), incluyendo las consideraciones étnicas y ambientales (si aplica); en caso de no aplicar, se deberán exponer los motivos.
- Proyección de la capacidad operacional de personal y técnicas de desminado humanitario a desplegar, debidamente sustentado en razón a la extensión del territorio, detalles geográficos y contaminación evidenciada en la zona (eventos IMSMA y otras fuentes).
- Presupuesto estimado para la intervención, de acuerdo con la disponibilidad de estos recursos financieros para el desarrollo de las tareas de desminado humanitario en la zona, soportados a través de la carta de apoyo del donante.
- Presencia en el departamento con acciones humanitarias relacionadas con la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA), en caso de tenerlas.

² Decreto 1561 de 2011, Artículo 13, Párrafo segundo

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

- b. El ETIIDH debe evaluar la(s) manifestación(es) de interés y la(s) propuesta(s) de intervención para la(s) zona(s) priorizada(s) a intervenir con desminado humanitario y seguidamente recomendar a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en adelante la IIDH la asignación. La IIDH, sesionará de forma expedita para aprobar la asignación.
- c. Posteriormente, en un plazo de (5) cinco días calendario, la STIIDH debe notificar vía comunicación oficial (correo electrónico) a las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) que hayan presentado manifestaciones de interés para las zonas evaluadas sobre la decisión tomada por la IIDH. Así mismo, se notificará a la ODH seleccionada y al Componente Externo de Monitoreo en adelante CEM. Adicionalmente, la STIIDH deberá informar por escrito a las autoridades competentes en la zona asignada sobre la selección de la ODH para llevar a cabo la intervención dentro de su territorio.
- d. La ODH seleccionada debe enviar a la STIIDH a través de comunicación oficial (correo electrónico), el consentimiento autónomo, libre, voluntario, sostenible e informado de cada uno de los integrantes del equipo que intervendrá la zona asignada previo al inicio de actividades de desminado humanitario; con el fin de que, cada persona comprenda plenamente los alcances e implicaciones de su decisión.
- e. En caso de que ninguna ODH haya presentado manifestación de interés y propuesta de intervención, al término de la fecha establecida en la página web, el Grupo AICMA debe reabrir la convocatoria sin establecer una fecha de cierre.
- f. El Grupo AICMA debe elaborar la Orden de Tarea con la información de la fase de concertación, esta detalla la sospecha de afectación y autoriza a la ODH a llevar a cabo la intervención.

6.5 Intervención ODH seleccionada

- a. La intervención se hará en tres niveles:
 1. La asignación debe realizarse sobre una zona definida como resultado de la concertación realizada por el Grupo AICMA. Esta zona hace referencia a la división territorial cuyos límites son objetivamente verificables para efectos del desminado humanitario.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

2. La Orden de Tarea debe ser elaborada por el Grupo AICMA, focalizando la sospecha de afectación en la zona asignada.
3. El Plan de Operaciones debe ser elaborado por la ODH como resultado del enlace con la comunidad y las autoridades territoriales.



- b. El Grupo AICMA en coordinación con la ODH asignada, deben gestionar una reunión con la comunidad y autoridades territoriales, con el objetivo de presentar la ODH. Estas autoridades podrán invitar a otros miembros de la comunidad según consideren pertinente.
- c. En esta reunión la ODH debe definir detalladamente la(s) sospecha(s) de afectación a intervenir, la cual deben ser enviada a través del sistema periférico en formato Shape File, para la respectiva aprobación por parte del Grupo AICMA, esta información es insumo para la generación del Plan de Operaciones.
- d. Durante el desarrollo de las operaciones determinadas en la Orden de Tarea, el Grupo AICMA coordinará con la ODH la actualización a dicha Orden en caso de requerir intervenciones adicionales en la zona asignada o modificaciones en las que ya están en curso.

6.6 Finalización de la intervención

Una vez finalizada la intervención por parte de la ODH, se realizará la entrega a la comunidad del área finalizada, como parte del proceso de reducción del riesgo derivado de la contaminación por los artefactos explosivos.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

6.7 Intervención en caso de riesgo residual

- a. Entregada el área despejada, la ODH deberá garantizar mínimo seis (6) meses, la atención del riesgo residual, pasados los seis (6) meses, esta actividad será gestionada por el ETIIDH.
- b. Una vez finalizado el proceso de investigación de las sospechas de afectación detalladas en el Plan de Operaciones, la ODH podrá atender voluntariamente el riesgo residual. En caso de que la ODH no pueda atenderlo, esta actividad será gestionada por el ETIIDH.

6.8 Metodología para desarrollar las fases del desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad

Esta metodología presenta las consideraciones especiales en cada fase:

6.8.1. Estudio No Técnico (ENT)

- a. La Planeación en el desarrollo del ENT, debe estar dirigida a la(s) sospecha(s) de afectación incluida en la Orden de Tarea. En esta etapa, la ODH se enfoca en investigar la sospecha y/o presencia de artefactos explosivos.
- b. El objetivo es confirmar o descartar la existencia de áreas peligrosas. Para lograrlo, la ODH debe seguir la ruta de enlace comunitario que ha sido concertada previamente con las autoridades territoriales y comunitarias. Es fundamental mantener una estrecha relación con las autoridades y concertar nuevas necesidades. Esta colaboración activa con la comunidad garantiza una planificación efectiva y una intervención enfocada en las áreas de mayor riesgo.
- c. Las ODH podrán modificar el Plan de Operaciones de ser necesario, para incluir nuevas sospechas de afectación en la zona asignada, que identifiquen en colaboración con la comunidad y deben ser aprobados por el Grupo AICMA.
- d. La decisión de extender las actividades de desminado humanitario en la Orden de Tarea se fundamenta, en la investigación que realice la ODH sobre el territorio, esta extensión debe realizarse previa concertación con la comunidad y autoridades territoriales por parte del Grupo AICMA en coordinación con la ODH, así como el análisis y aprobación por parte del ETIIDH.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

- e. La ODH debe iniciar el ENT para identificar las Áreas Peligrosas (AP) y realizar un mapeo de acuerdo con sus Procedimientos Operacionales Aprobados (POA). El proceso de revisión de las Áreas Peligrosas (AP), se definirá en el Plan de Monitoreo, diseñado por el CEM para cada caso específico. Una vez finalizado el ENT, el reporte debe ser registrado en el sistema periférico, para la revisión del CEM y la aprobación por parte Grupo AICMA.
- f. La investigación de eventos IMSMA, debe realizarse en donde exista sospechas de afectación incluidas en la orden de tarea. Para llevar a cabo esta investigación, el Grupo AICMA proporcionará el expediente correspondiente. La ODH deberá hacer todos los esfuerzos razonables para extender la investigación de eventos IMSMA tanto como sea posible.
- g. La señalización y marcación de Áreas Peligrosas (AP), solo se llevará a cabo en lugares con conocimiento y autorización expresa de las comunidades y autoridades territoriales mediante Acta de Enlace Comunitario. El sistema de marcación debe ser acordado con los líderes comunitarios, la implementación del sistema de señalización y marcación debe seguir las directrices establecidas en los POA de la ODH.
- h. Las firmas en el Acta de Enlace Comunitario, para la definición de áreas peligrosas según el caso y previa notificación al Grupo AICMA, no serán requeridas, si estas ponen en riesgo a la comunidad.
- i. Una vez finalizada la investigación de la sospecha de afectación, la ODH debe entregar el reporte de ENT de acuerdo con la Guía de Gestión de Información.

6.8.2. Estudio Técnico/Despeje

- a. Durante las fases de Estudio Técnico/Despeje, la ODH debe mantener una comunicación permanente con las comunidades, autoridades territoriales y los beneficiarios directos de la intervención. Estas actividades de enlace comunitario deben ser acordadas previamente para definir si fuese requerido esfuerzos adicionales de coordinación o participación en mecanismos previamente establecidos en las etapas de concertación lideradas por el Grupo AICMA. Además, se deben realizar actividades de sensibilización en ERM antes, durante y después de la intervención.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

- b. Antes de iniciar la tarea de Estudio Técnico/Despeje, la ODH debe presentar un Plan de Intervención y registrarlo en el sistema periférico para la aprobación por parte del Grupo AICMA. Este plan se orienta en el polígono previamente aprobado por el Grupo AICMA y se desarrolla siguiendo la normativa técnica vigente y los POA de la ODH.
- c. Una vez que el Plan de Intervención haya sido revisado por el CEM y marcado como "sin control de calidad", la ODH puede movilizar su personal e iniciar con la fase de Estudio Técnico/Despeje. El Grupo AICMA y el CEM deben hacer el monitoreo del Plan de Intervención, de acuerdo con el análisis de la evidencia, el despliegue de desminadores y/o la aplicación de criterios de reducción de áreas, entre otros. Cualquier modificación del plan debe ser informada al Grupo AICMA, para garantizar la intervención en la zona asignada.
- d. El resultado de la intervención de las fases desarrolladas debe ser registrada en los reportes de progreso y finalización, de acuerdo con la normativa técnica vigente para el despeje.

6.8.3. Entrega de áreas finalizadas

- a. Una vez que el reporte de finalización ha sido revisado y autorizado por el CEM y aprobado por el Grupo AICMA, la ODH debe entregar las áreas finalizadas.
- b. Una vez finalizada la actividad de despeje, la ODH debe constatar con los beneficiarios de la intervención la satisfacción del resultado de las actividades de desminado humanitario, estos resultados deben ser registrados en el acta de enlace comunitario.
- c. La ODH debe completar y enviar el Acta de Entrega de las áreas finalizadas al Grupo AICMA, de acuerdo con la normativa técnica vigente para el despeje, en un plazo de cinco (5) días calendario, para la revisión y aprobación. Esta acta de entrega debe contar con la firma de la comunidad y autoridades territoriales siempre que sea posible y representantes de la ODH.

6.8.4. Aseguramiento y control de calidad de las actividades de desminado humanitario

El Aseguramiento y control de calidad de las actividades de desminado humanitario (monitoreo), es inherente al planeamiento, gestión y ejecución del proceso, este

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

proporciona la confianza para que los resultados reflejados al finalizar las actividades cumplan con los requisitos establecidos en la normativa técnica vigente.

- a. Es fundamental que las actividades de monitoreo se realicen en espacios propicios para el correcto desarrollo del proceso y la integridad del personal. El CEM debe estar en constante coordinación con la ODH y con el Grupo AICMA.
- b. El monitoreo de las actividades de desminado humanitario debe ceñirse al POA del CEM.
- c. Los resultados del aseguramiento y control de calidad realizado por el CEM deben registrarse en los formatos establecidos en la normativa técnica vigente.
- d. El aseguramiento y control de calidad interno de las actividades de desminado humanitario, es inherente al planeamiento, gestión y ejecución del proceso, por lo tanto, debe ser responsabilidad de la ODH.
- e. La frecuencia mínima y la ejecución (In situ o remota) de las actividades de aseguramiento y control de calidad (monitoreo), en zonas asignadas con factores de inestabilidad en materia de seguridad debe ser el resultado del análisis de datos que realice el CEM, con la aprobación del ETIIDH.
- f. La ODH debe incluir el registro fotográfico, que evidencia el desarrollo de las actividades desminado humanitario, en los casos que sean requeridos por el CEM.
- g. Para las fases de Estudio Técnico/Despeje, el aseguramiento y control de calidad (monitoreo), debe ser realizado una vez se ha finalizado la intervención.
- h. Para la inspección de terrenos despejados, el CEM debe realizar la comprobación de una muestra de área despejada, aunque la muestra sea mínima, se tiene en cuenta que la ODH ha realizado el 100% del aseguramiento y control de calidad interno. El CEM podrá ampliar el tamaño de la muestra de comprobación de acuerdo con su análisis.

7. HABILITACIÓN DE ZONAS ASIGNADAS Y SUSPENDIDAS POR NOVEDADES EN MATERIA SEGURIDAD BAJO LA METODOLOGÍA DE DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

Por definición el Estado colombiano busca la liberación del territorio a partir de la eliminación del 100% de la sospecha o presencia de AE en el territorio y por ende, siempre que sea posible se privilegiará la opción de usar la metodología tradicional de liberación de tierras. Sin embargo, el conflicto es dinámico y zonas que son asignadas para conducir la liberación tierras pueden presentar posteriores factores de inestabilidad en materia de seguridad o la materialización de incidentes de seguridad que obliguen a suspender las operaciones o replantear la necesidad de transitar a la metodología de intervención descrita en este estándar.

En la misma dinámica del conflicto cambiante, esas situaciones que hacen imposible sostener las operaciones de desminado humanitario pueden ceder y abrirse espacios para la aplicación de esta metodología. Así, los pasos a seguir para reestablecer operaciones suspendidas en zonas donde se abren espacios para reiniciar el trabajo son:

1. La ODH debe presentar actas de enlace comunitario y de enlace con las autoridades territoriales donde se indique que las comunidades consideran que es posible retomar las operaciones en las zonas y donde se manifiesta la necesidad de continuar las actividades de desminado humanitario. El Grupo AICMA podrá decidir el nivel de acompañamiento requerido para el detalle de este plan.
2. La ODH debe presentar el Plan de Operaciones donde se indique los sectores que podrán ser intervenidos y la priorización inicial de sectores así:
 - a. Sectores en los que el resultado del análisis de la comunidad y las autoridades territoriales indica que existen condiciones para finalizar la intervención y lograr el 100% de la recolección de información y llegar a resultados concluyentes acerca de la presencia y/o sospecha de AE y donde pudiera adelantarse una potencial entrega parcial.
 - b. Sectores en los que solo sería posible ingresar con respuesta dirigidas a las sospechas de afectación y aplicar lo dispuesto en este estándar de acuerdo con los numerales 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8. En este caso, la ODH debe detallar en el Plan de Operaciones cual es la ruta de enlace comunitario que será seguida para la definición de estos puntos de afectación. El Grupo AICMA podrá establecer las necesidades de acompañamiento.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

3. La ODH debe adjuntar al Plan de Operaciones la documentación requerida en el literal d. del numeral 6.4 de este estándar.
4. El ETIIDH con la información presentada por el Grupo AICMA, debe analizar la aprobación para la reactivación de las actividades de desminado humanitario en zonas que fueron suspendidas por novedades en seguridad.
5. Una vez emitida la aprobación de retomar las operaciones por parte del ETIIDH, el Grupo AICMA actualizará la Orden de Tareas para reflejar lo presentado en el plan de operaciones de la ODH.
6. La ODH debe acoger lo establecido en el "Protocolo de Seguridad para el Desarrollo de Tareas de Desminado Humanitario".

8. ATENCIÓN DE EVENTOS PUNTUALES RELACIONADOS CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IDENTIFICADOS

8.1 Priorización para la atención del evento puntual

Una vez que se reciben las solicitudes de las comunidades, organizaciones sociales, organismos humanitarios, entidades de derechos humanos y entes gubernamentales relacionadas con la atención de eventos puntuales por la presencia de artefactos explosivos en zonas que presenta factores de inestabilidad en materia de seguridad, estas solicitudes deben ser registradas en el Formulario de Ubicación y Localización de Eventos (FULE). El Grupo AICMA debe presentar la información al ETIIDH con el objetivo de identificar y aprobar la priorización de la atención de los eventos específicos relacionados con AE.

8.2 Actividades de enlace comunitario/gestión territorial para la concertación y definición de ruta de acceso segura

Después de priorizar los eventos que requieren atención puntual, el Grupo AICMA debe coordinar y articular actividades de enlace comunitario y gestión territorial con el objetivo de verificar la fuente y en la medida de lo posible, la ubicación en el terreno. Además, revisar los factores de inestabilidad en materia de seguridad y las alertas tempranas presentes en la ubicación del evento puntual para compartir esta información con las ODH.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES	VERSIÓN: 1	
		06/05/2024	

Para esto, se debe llevar a cabo una reunión de socialización con la comunidad para la atención del evento puntual. Durante esta reunión, se socializará la pedagogía de desminado humanitario, así como las actividades que se llevarán a cabo. La participación en esta reunión incluirá al Grupo AICMA, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y otros organismos humanitarios de carácter nacional o internacional, distintos de las ODH mencionadas.

8.3 Reunión de socialización con ODH

Considerando los factores de inestabilidad, alertas tempranas e informes de riesgo presentes en la ubicación del evento puntual, se debe llevar a cabo una reunión de socialización con las ODH. El propósito de esta reunión es que las ODH conozcan el contexto del territorio a intervenir y presenten una postulación de intervención mediante la manifestación de interés y la propuesta de intervención. Esta reunión se debe hacer en presencia del CEM.

La manifestación de interés debe contener:

- Que su proceso es libre, voluntario, sostenible e informado.
- Que acatarán el requisito principal de la adquisición de la póliza de seguros asumiendo riesgos que cubra los incidentes y accidentes como muerte, incluyendo actos violentos, desmembración o incapacidad total y permanente, asociados a la actividad y la póliza de seguridad civil extracontractual, estipuladas en el decreto 1561 de 2013.
- La salvedad que el *“Estado Colombiano no asumirá responsabilidad alguna por las lesiones, daños y demás perjuicios que sufra el personal contratado por las Organizaciones Civiles que realiza actividades de desminado humanitario”³* y terceros.
- Que conocen y asumen la responsabilidad de intervenir una zona objeto de intervención con presencia de factores de inestabilidad en materia de seguridad.

La Propuesta de Intervención debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Ubicación estratégica en zonas que están siendo intervenidas por la ODH, aprovechando los recursos y capacidades existentes en territorios con proyectos aprobados y financiados.

³ Decreto 1561 de 2011, Artículo 13, Párrafo segundo.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

- El equipo de EOD debe contar con el nivel de acreditación requerido para atender las actividades puntuales de AE identificados en las zonas con factores de inestabilidad.
- Estimar la cantidad de personas necesarias para desplegar en la atención del evento puntual.
- Estimar el tiempo necesario para llevar a cabo la intervención.
- Realizar un análisis de acceso humanitario y seguridad interno para no generar ninguna “acción con daño”.
- Analizar su capacidad logística y presencia en territorios cercanos que hacen factible la respuesta a dichas solicitudes.
- Informar al Grupo AICMA la solicitud de atención de evento puntual, recibida directamente por parte de la ODH.

Nota: En el caso de que ninguna ODH esté interesada en atender el evento puntual relacionado con Artefactos Explosivo (AE), el Grupo AICMA debe informar a la comunidad el cambio de curso de acción para que dicha solicitud sea atendida con desminado en el marco de las operaciones que adelanta la Fuerza Pública.

8.4 Proceso de asignación

- a. Una vez presentada la manifestación de interés y la propuesta de intervención, el ETIIDH debe reunirse para analizar y aprobar la asignación para la atención del evento puntual.
- b. Una vez asignada la ODH, se procederá a elaborar y firmar la Orden de Tarea. Además, la ODH seleccionada debe enviar el consentimiento autónomo, libre, voluntario, sostenible e informado de cada uno de los integrantes del equipo que intervendrá el evento puntual relacionado con AE, previo al inicio de las actividades.

8.5 Intervención ODH asignada

La ODH deberá enviar el plan de intervención de acuerdo con la Orden de Tarea firmada. De esta forma, se dará inicio el proceso de atención del evento puntual conforme a la metodología establecida por la ODH.

La ODH deberá considerar los siguientes aspectos:

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1
			06/05/2024

1. Realizar enlace comunitario para ampliar la fuente de la información y la localización del artefacto explosivo.
2. Conocer la necesidad de atención del evento puntual relacionado con AE.
3. Recopilar detalles sobre la tarea (contactos, fotos, ubicación, información de seguridad),
4. Realizar análisis interno de acceso humanitario y de seguridad para la atención del evento puntual.
5. Análisis del contexto y el cronograma de la intervención puntual.
6. Recursos necesarios (usar la capacidad existente)
7. Constitución del equipo encargado de la intervención, con capacidad en ENT en caso de requerir definición de un polígono.
8. Establecer contactos relevantes con las comunidades y autoridades territoriales o que tengan más detalles para realización de la tarea.
9. Articular el acompañamiento comunitario (autoridades, guardias indígenas, afro o cimarronas y comunidad en general) para despliegue del equipo.
10. Realizar la tarea de EOD de acuerdo con el POA de la ODH y con el acompañamiento de organismo humanitarios, dejando constancia de la tarea realizada en el acta de socialización con la comunidad que se encuentra adjunta en el Anexo C de la normativa técnica vigente de EOD "Atención de eventos puntuales".
11. Realizar acciones de ERM en el ámbito que corresponda durante la intervención. En el caso que el contexto amerite, se extenderán las actividades de ERM a comunidades cercanas.
12. Realizar CCI/ACI durante la actividad y al reporte del Anexo C de la normativa técnica vigente de EOD "Atención de eventos puntuales" y demás documentos generados para atención del evento puntual relacionado con AE.

8.6 Anexo C de la normativa técnica vigente de EOD "Atención a eventos puntuales"

La ODH debe enviar los documentos generados para la atención del evento puntual relacionado con AE, a través del sistema periférico del Grupo AICMA.

8.7 Aseguramiento y Control de calidad de la atención del evento puntal

El CEM debe realizar el aseguramiento y control de calidad mediante revisión documental del proceso de manera remota, de ser necesario el Grupo AICMA podrá solicitar el acompañamiento del CEM al sitio.

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1
			06/05/2024

8.8 Consideraciones

Casos en los que no se debe realizar la disposición final del AE:

- a. Cuando se sospeche que el AE se encuentra en una potencial Área Peligrosa (AP), para este caso se debe actualizar la información en el Formulario de Ubicación y Localización de Eventos (FULE) y cuando sea necesario la ODH, coordinará con la comunidad la señalización correspondiente de acuerdo con sus POA.
- b. Cuando el evento puntual relacionado con AE supera la capacidad de EOD de la ODH.
- c. Cuando la ODH realice el despliegue para la atención del evento puntual de la AE y este no sea visible para su disposición final.

Nota: Para los casos descritos la ODH debe registrar la información en el Anexo C, de la normativa técnica vigente de EDO "Atención de eventos puntuales" y realizar el cargue a través del sistema periférico del Grupo AICMA. Así mismo, la ODH podrá llevar a cabo actividades de ERM.

9. ANEXO A REFERENCIAS

- a. Constitucionales, Legales, Normativos y Procedimentales:
 - Constitución Política de Colombia de 1991, Artículos 2, 93 y 366.
 - Resolución 46/182 de 1991, Asamblea General de las Naciones Unidas, "Principios Humanitario".
 - Resolución 58/114 de 2004, Asamblea General de las Naciones Unidas, Principios Humanitarios".
 - Ley 554 de 2000, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción del 18 de septiembre de 1997".
 - Ley 759 de 2002 "Por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES	VERSIÓN: 1	
		06/05/2024	

su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal.” y se crea la Comisión Intersectorial Nacional contra las Minas Antipersonal.

- Ley 2272 del 2022, la cual prórroga el art. 9 de la ley 1421 de 2010, “Actividades de desminado humanitario por organizaciones civiles”.
- Ley 2272 del 2022, artículo 16, que contempla: “El Gobierno Nacional garantizará la priorización de los planes territoriales y nacionales con enfoque de desminado humanitario en todo el territorio nacional (...)”.
- Decreto 3750 de 2011 “Por medio del cual reglamenta el artículo 9º de la Ley 1421 de 2010, “por la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.
- Decreto 1561 de 2013, “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 3750 del 10 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones”. (Póliza de seguro y póliza de responsabilidad civil extracontractual – Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario).
- Decreto 007 de 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 759 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1195 de julio de 2017 “Por el cual se establecen las condiciones ambientales para el desarrollo de las tareas de desminado humanitario en el territorio nacional”.
- Reglamento Interno de funcionamiento de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.
- Reglamento Interno de funcionamiento del Equipo de Trabajo de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

b. Providencias judiciales:

- Sentencia T-025 de 2004.
- Auto 620 del 15 de noviembre de 2017 de la Corte Constitucional, Plan urgente de reacción y contingencia que garantice la protección inmediata de

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1

las comunidades afrodescendientes de los pueblos indígenas Awá y Eperara Siapidaara, que habitan en los departamentos de Chocó y Nariño.

C. Técnicas:

- Estándares Internacionales para la Acción Integral contra Minas (IMAS) por sus siglas en inglés
- Normativa técnica nacional vigente o la que haga sus veces.

Firmas que respaldan este estándar nacional.

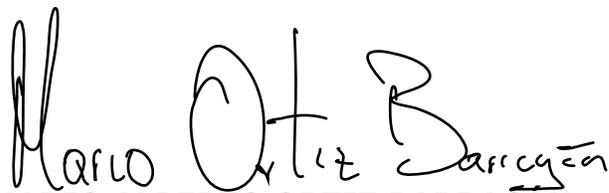
PATIÑO HORMAZA
JOSE OTTY

Firmado digitalmente por
PATIÑO HORMAZA JOSE OTTY
Fecha: 2024.05.20 08:29:39
-05'00'

JOSÉ OTTY PATINO HORMAZA
Consejero Comisionado de Paz



CR. ESEQUEL RINCÓN RICO
Inspector Ejecutivo encargado de las funciones del Inspector General de las Fuerzas Militares



MARIO ALBERTO ORTIZ BARRAGÁN
Director de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa Nacional

	ESTÁNDAR NACIONAL		Acción Integral Contra Minas Antipersonal
	DESMINADO HUMANITARIO EN ZONAS CON FACTORES DE INESTABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN A EVENTOS PUNTUALES		VERSIÓN: 1
			06/05/2024

CONTROL DE CAMBIOS

Emisión del Estándar de Mayo 20 2024	Primera Actualización – 20 Noviembre del 2024	Justificación
<p>6.1 Análisis de afectación y concertación</p> <p><i>"C. El Grupo AICMA, debe gestionar con la Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, organismos humanitarios, entre otros; la fase de concertación con las comunidades, autoridades territoriales, étnicas y otras entidades públicas relevantes a nivel nacional y territorial. Esta fase permitirá entablar comunicación con representantes de las autoridades territoriales y la comunidad. Estos contactos se llevan a cabo a través de mesas de trabajo lideradas por el Grupo AICMA, en las cuales se socializa la pedagogía de desminado humanitario y se intercambia información, con el fin de determinar el grado de apoyo de la comunidad para el desarrollo de tareas de desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad."</i></p>	<p>6.1 Análisis de afectación y concertación</p> <p>C. El Grupo AICMA, el Ministerio de Defensa Nacional y/o las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) interesadas, deben gestionar con la Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, organismos humanitarios, entre otros; la fase de enlace territorial con las comunidades, autoridades locales, territoriales, étnicas y otras entidades públicas relevantes a nivel nacional y territorial. Esta fase permitirá el acercamiento y la comunicación con representantes de las autoridades locales, territoriales y la comunidad. Estos contactos se deben llevar a cabo a través de reuniones y/o mesas de trabajo que deben ser lideradas por el Grupo AICMA, el Ministerio de Defensa Nacional y/o las ODH interesadas e invitadas, estas últimas con previo aval del ETIIDH. Durante esta actividad, se socializa la pedagogía de desminado humanitario suministrada por la OCCP como Secretaria Técnica de la IIDH y se intercambia información, con el fin de generar confianza y determinar el grado de apoyo de la comunidad para el desarrollo de tareas de desminado humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de seguridad.</p>	<p>Esta modificación es presentada por parte de los delegados del Ministerio de Defensa Nacional a los demás miembros de la IIDH, en atención a la necesidad de avanzar de manera expedita con los enlaces territoriales que buscan resultados positivos de los acercamientos con la comunidad, autoridad local y territorial y; permiten valorar las posibles intervenciones con tareas de desminado Humanitario.</p> <p>Se aprobó por unánime en la sesión de IIDH No. 094 del 20 Noviembre 2024.</p>